

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas cinco minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte.

I. VISTOS estos antecedentes: 1) Auto de las quince horas con cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete por medio del cual esta Dirección declaró improcedente la acción administrativa sancionadora, en razón que los hechos contenidos en denuncia ciudadana #020-2017, no corresponden al ámbito de competencia de esta autoridad reguladora; y, 2) Correo de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, por medio del cual se tuvo por realizado el acto de comunicación del auto de las quince horas con cinco minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.

II. Advirtiendo esta Dirección que por medio del auto relacionado en el apartado número 1 del romano I del presente auto, no se ordenó el archivo de las actuaciones, en tal sentido, corresponde a esta Dirección archivar el presente expediente.

III. Archívese.

IV. Notifíquese el presente auto. -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****